

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

PUBLICACIÓN SEMANAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

AÑO XIV Núm. 923

Salta, Viernes 8 de Setiembre de 1922

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que orasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ

SECCION ADMINISTRATIVA

Aceptando la renuncia del
Sub-Comisario Auxiliar de
«Esquinita».

N.º 256

Salta, Agosto 26 de 1922

Vista la nota 3245, de la Jefatura de Policía, a la que se adjunta la renuncia presentada por el Sub-Comisario Auxiliar de «Esquinita», primera sección de Anta,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia

interpuesta por el Sub-Comisario Auxiliar de «Esquinita», primera de sección Anta, señor Benedicto Escajadilla.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Recordando al personal de policía de campaña el cumplimiento de algunas disposiciones.

N.º 257.

Salta, Agosto 28 de 1922

Vistos los expedientes 4378 y 4415, letra E, iniciados por la Jefatura de Policía y Dirección General del Registro Civil y Estadística de la Provincia, respectivamente, dando cuenta la primera de las reparticiones nombradas de la falta de cumplimiento por parte de los señores Comisarios y Sub-Comisarios de campaña a lo dispuesto por el Reglamento General de Policía en su artículo 162, y, la segunda, de la tardanza con que algunos señores Comisarios atienden los pedidos de informes que, en razón de su propia función se ve precisada a requerirles, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de cumplimiento a terminantes disposiciones legales, por parte de quienes, justamente, están obligados a velar por la fiel observancia de las Leyes en el Territorio de la Provincia, a la vez que acusa un extraño concepto de la función pública, señala una práctica que, tolerada o consentida en anteriores Administraciones, la actual no puede silenciar sin menoscabo de sus altos propósitos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Hágase saber al personal de policía de campaña el desagrado con que el P. E. se ha enterado de la falta de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 162 del R. G. de P. y 4.º de la

Ley de creación de la Dirección General de Estadística.

Art. 2.º—Recuérdase al personal de policía el cumplimiento que deben a lo dispuesto por el Reglamento General en su artículo 149.

Art. 3.º—A los efectos de asegurar el cumplimiento de la citada disposición, en lo sucesivo, Contaduría General no dará curso a las planillas que por concepto de sueldos no lleven el V. B. de la «Sección Estadística de Policía», a cuyos fines los señores Comisarios y Sub-Comisarios de la Capital y Campaña las elevarán a la «Jefatura de Policía, Sección Estadística».

Art. 4.º—La Dirección General del Registro Civil y Estadística, dará cuenta al Ministerio de Gobierno de cualesquier infracción que notare, a los efectos de la aplicación de la multa de que habla el Art. 8 de la Ley 362.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese dése al R. O. y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Expendedor de Guías etc. de Chicoana a don Autenor F. Fuenteseca.

N.º 258

Salta, Agosto 29 de 1922

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Marcas y Multas policiales, del departamento de Chicoana,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar el referido cargo al señor Autenor F. Fuenteseca, quien de-

berá prestar la fianza yue estable-
cey el Art. 77 de la Ley de Con-
tabilidad.

Art. 2.—Comuníquese, publi-
quese y dése al R. Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Designando delegado del Gobierno de
la Provincia al 2º Congreso Nacional de
Medicina.

N. 259

Salta, Agosto 31 de 1922

Vista la comunicación del señor
Presidente del Segundo Congreso
Nacional de Medicina, solicitando
se designe los representantes de este
Gobierno ante el Segundo Congre-
so, á realizarse en la Capital
Federal,

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Disígnase delegados
del Gobierno de la Provincia de
Salta, ante el Segundo Congreso
Nacional de Medicina, a los doc-
tores Nicolás Lozano y José Tó-
bias.

Art. 2º—Comuníquese, publi-
quese e insértese en el Registro
Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Apercibiendo a los Jefes de la Direc-
ción General del Registro Civil y Esta-
dística

N 260

Salta, Agosto 31 de 1922

Visto el expediente N.º 4239 Le-
tra E, en el que constan las actua-
ciones, producidas con motivo de la
solicitud elevada á éste Gobierno
por el señor Manuel T. Frias, Di-

rector General del Registro Civil y
Estadística de la Provincia, por la
que pide se practique una investi-
gación en las Oficinas de esa re-
partición, el decreto de fecha Ju-
lio 14 del año en curso nombrando
una comisión investigadora á tales
fiues formada por los señores Sub-
Secretarios de Gobierno y Hacia-
da don Pedro E. Koch Reto y
don Ricardo N. Messone, respec-
tivamente, el informe producido
con tal motivo por los mencionados
funcionarios, el descargo interpues-
to por el señor Manuel T. Frias,
á raíz del traslado que se le corrie-
ra del informe y por último el
dictamen del señor Fiscal Gene-
ral de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que como muy bien lo estable-
ce el dictamen del Sr. Fiscal Ge-
neral, las consideraciones aducidas
en la vista del Sr. Director del
Registro Civil y Estadística de la
Provincia, si bien excusan de to-
da tacha personal la conducta del
Jefe de la Oficina, no son suficien-
tes para sustraer tanto á dicho
funcionario como al 2º Jefe de la
repartición, don José F. Peña, de
la sanción reclamada por la negli-
gencia funcional de uno y otro
empleado, ante las raspaduras é
interlineaduras no salvadas en for-
ma y que se advierten en diver-
sos asientos de todos y cada uno
de los libros matrices de la oficina,
no pudiendo admitirse en su des-
carga, como se pretende, que estas
irregularidades fuera de otras de
naturaleza análoga, no perjudican
la validéz de los actos respectivos,
desde que esto es una faz del asun-

to que solo los Tribunales deben contemplar y resolver en los casos que puedan presentarse;

Que tampoco lo exime de la responsabilidad fiscal que, como Jefe de la Oficina y no obstante las satisfactorias explicaciones dadas al respecto, ha incurrido en virtud de lo dispuesto por los artículos 74 y 69 de la Ley de Sellos, por la omisión de una estampilla de \$ 50 ^{m/n} en el acta de matrimonio N° 131, de fecha 8 de Julio del año en curso, por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Apercíbese á los señores Manuel T. Frias y José F. Peña 1° y 2° Jefe de la repartición antes mencionada por no haber hecho en forma, las salvaduras del caso, respecto de las raspaduras, interlineaduras advertidas en las diversas actas de los libros matrices de la Oficina del Registro Civil, con la prevención de que en caso de repetirse estas omisiones, serán exonerados de sus cargos respectivos.

Art. 2°—Intímese por intermedio de la Receptoría General de Rentas al Sr. Jefe de la Oficina, don Manuel T. Frias el pago de la multa correspondiente por la infracción á los artículos 74 y 69 de la Ley de Sellos.

Art. 3°—Comuníquese, quien corresponda, dese al Registro Oficial, publíquese y archívese.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

—

Aceptando la renuncia de don Arsenio Fernandez, del cargo de miembro de la H. C. M. de Cerrillos.

N° 261

Salta, Agosto 31 de 1922

Vista la renuncia interpuesta por el miembro de la H. Comisión Municipal del departamento de Cerrillos, señor Arsenio Fernandez; atento los motivos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Arsenio Fernandez del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal del departamento de Cerrillos.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Creando tres Sub-Comisariías Auxiliares en el departamento de Chicoana.

N° 262

Salta, Agosto 31 de 1922

Visto el pedido formulado por la Jefatura de Policía, en nota N° 3270,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Créase tres Sub-Comisariías Auxiliares en el departamento de Chicoana para las localidades denominadas Potrero de Diaz, La Maroma y Santa Gertrudis, y El Bordo, y nómbrase para desempeñarlas, con carácter ad-honorem, a los señores Bonifacio Lara, Nicolas Marchena y José Luis Reyes, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

—
—
Aceptando la renuncia del Edo. del R. C. de Cerrillos y nombrando en su reemplazo a don Dionisio Medrano Ortiz.

N.º 263

Salta, Agosto 31 de 1922

Vista la renuncia interpuesta por el Encargado de la Oficina del Registro Civil del departamento de Cerrillos, señor Arturo Alemán,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Cerrillos señor Arturo Alemán y nómbrese en su reemplazo a don Dionisio Medrano Ortiz.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
—
Nombrando Sub-Comisario de Yacochuya a don Guido Tomey,

N.º 264

Salta Agosto 31 de 1922

Atento a lo solicitado por la Jefatura de Policía en nota 3275, de fecha 28 del corriente,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese con carácter ad-honorem, Sub-Comisario Auxiliar de Yacochuya departamento de Cafayate, a don Guido Tomey,

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
—
Aceptando la renuncia del Edo del R. C. de las Mercedes, y nombrando en su reemplazo a don Nicolás Arias.

N.º 265

Salta, Agosto 31 de 1922

Vista la renuncia elevada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de la segunda sección del departamento R. de la Frontera,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de la segunda sección del departamento Rosario de la Frontera, señor Agustín Galván, y nómbrese en su reemplazo a don Nicolás Arias.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
—
Ley: modificando el impuesto de bosques y transferencia de maderas en general

N.º 266

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º—Modifícase el impuesto establecido en la Ley vigente (279) sobre explotación de bosques y transferencia de maderas en general, en la forma siguiente:

Maderas aserradas, por metro cúbico, de roble y cedro \$ 1.50.
de tipa colorada, lapacho, »
nogal, quinã, mora, urun, »
del ypetibirí » 1.20.
Pacara, tipa blanca, y otras »

maderas no especificadas	» 0.80
Maderas en bruto (rollizos y vigas) por tonelada, roble y Cedro	» 1.20
Tipa colorada, lapacho, etc.	» 0.90
Pacará, etc.	« 0.70
Durmientes largos	« 0.20
id. cortos	» 0.15
Postes especiales de quebracho colorado, quina, urundel para alambrados	» 0.10
Postes telegráficos	» 0.30
Leña campana, por tonelada	» 0.40
Leña de otra clase para F. F. C. empresas industriales y alumbrado público	» 0.30
Por cada metro cúbico de cualquier otra leña	» 0.10

Art. 2.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia.

Salta, Agosto veinte y ocho de mil novecientos veinte y dos.

L. C. ARANA	C. ARIAS ARANDA
Presidente del Senado	Presidente de la C. de D.
<i>J. A. Chavarría</i>	<i>J. M. Gallo Mendoza</i>
Srio. del Senado	Srio. de la C. de D. D.

Ministerio de Hacienda

Salta, Septiembre 1° de 1922.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, é insértese el Registro Oficial y archívese.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Ley: elevado la tasa del impuesto de guías de ganado

N° 267

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.—Elévase la tasa del impuesto de guías de ganado de la Ley N° 239 en la forma siguiente: Por cada cabeza de ganado vacuno macho \$ 2.

Por cada cabeza de ganado vacuno hembra \$ 1.50

Por cada cabeza de ganado mul \$ 2.

Art. 2.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, Salta, Agosto veinte y ocho de mil novecientos veinte y dos.

L. C. ARANA

Pte. de la Cámara de S.

J. M. Chavarría

Secretario del Senado

C. ARIAS ARANDA

Pte. de C. de D. D.

J. M. Gallo Mendoza

Secretario de la C. de D.

Ministerio de Hacienda

Salta, Septiembre 1° de 1922.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial y archívese.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Concediendo un mes licencia al Sub-comisario y Edo. del R. C. de San Andrés.

N° 268

Salta, Setiembre 4 de 1922

Vista la solicitud de licencia elevada por el Sub-comisario de Policía y Encargado del Registro Civil de San Andrés, departamento de Orán, señor Raúl J. Salas; atento a lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Subcomisario y Encargado del Registro Civil de «San Andrés» señor Raúl J. Salas, y nómbrase en su reemplazo, por igual tiempo, a don Leonardo Sjogren;

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Ley sobre impuestos a los perfumes y artículos de tocador.

Nº 269

El Senado y Cámaras de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º—Grávase todos los perfumes y artículos de tocador que se destinan al consumo y que se vendan por unidad a más de cuarenta centavos m/l dentro del territorio de la Provincia, con un impuesto fiscal en estampillas que se adherirán a los envases; de acuerdo a la siguiente escala:

a) Impuesto de \$ 0.10 $\frac{m}{n}$ a los jabones para tocador.

b) Impuesto de \$ 0.30 $\frac{m}{n}$ a aceites perfumados, cosméticos, polvos de jabón, pasta para la barba, pasta para los dientes, polvos para los dientes, pomadas para la cara, aguas dentrificas; aguas para el cabello, aguas de colonia, agua florida, vinagre para tocador, aguas para el tocador, brillantinas, papeles per-

fumados, polvos para la cara, cachets y colcremas,

c) Impuesto de \$ 0.50 $\frac{m}{n}$ a extractos de olor, lociones y coloretos (povos, pomadas, cosméticos, etc, etc.)

La recaudación de estos impuestos y fiscalización é inspección de las industrias y comercio de los artículos gravados, se efectuará en la forma que lo prescribe la Ley Nº 852 y su decreto reglamentario.

Art. 2.—El producido de este impuesto ingresará a Rentas Generales.

Art. 3.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Senado, Salta, Setiembre primero de mil novecientos veinte y dos.

CARLOS SERREY C. ARIAS ARANDA

Presidente del Senado Pde. de la H. C. de D. D.

J. A. Chaurria J. M. Gallo Mendoza

Secretario del Senado Secretario de la H. C. de D. D.

Ministerio

de

Hacienda

Salta, Setiembre 4 de 1922

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Nombrando Expendedor de Guías de La Merced a don Ernesto Blasco, en reemplazo de don Nolasco Echenique cuya renuncia se acepta.

Nº 270

Salta, Setiembre 4 de 1922

Vista la renuncia interpuesta por el señor Nolasco Echenique del cargo de Expendedor de Guías del distrito de La Merced, depar-

tamento de Cerrillos; atento las razones en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la mencionada renuncia y nómbrase en reemplazo del dimitente al señor Ernesto Blasco, quien deberá dar cumplimiento con las disposiciones del Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GÜEMES

RAFAEL P. SOSA

Autorizando a Receptoría General de rentas para regularizar la situación de los receptores.

Nº 271

Salta, Setiembre 5 de 1922

Encontrándose pendiente por pertenecer a ejercicios vencidos, la liquidación de las comisiones que corresponden varios ex-Receptores de Rentas Fiscales, quienes han sido compelidos por la Receptoría Gral. de Rentas para regularizar su situación, hasta tanto la H. Legislatura vote los fondos para abonar aquellas comisiones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase a la Receptoría General de Rentas para aceptar pagarés a sesenta días de los ex-Receptores Fiscales que tengan cuentas pendientes con esa Oficina y a su vez sean acreedores del Fisco por concepto de comisiones atrasadas. Cuando la comisión a cobrar excediera de lo adeudado por el ex-Receptor, el pagaré

se extenderá únicamente por el importe de la deuda.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial,

GÜEMES

RAFAEL P. SOSA

EDICTOS

EDICTO—La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho, que se ha presentado la siguiente solicitud: Expediente Nº 518, C.—Señor Escribano de Minas—Pedro Genta domiciliado en esta Ciudad, calle Caseros 651. ante el señor Escribano de Minas se presenta y expone: Que contando con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, en el Departamento de Orán, solicita se le conceda permiso para tal objeto en una extensión de cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de dueños desconocidos, las que se ubicarán de acuerdo al plano adjunto en forma de un retángulo de 1500 metros de base de Norte a Sud, por 13350 metros de altura de Este a Oeste, colindando el esquinero Nord-Oeste de este pedimento con el esquinero Nord-Este del pedimento Expediente N.º 26 A.—En su mérito pide el señor Escribano de Minas quiera imprimir a la presente solicitud el trámite correspondiente por ser así de justicia—Pedro Genta—Salta, Mayo 8 de 1922—Presentado en la fecha a horas 15—Conste—R. Sosa—Salta, Mayo 9 de 1922—Pase al Departamento Topográfico a los fines preceptuados en los Arts. 2, 8 y 19 del Decreto N.º 1181 del P. Ejecutivo—A fin de cumplir lo dispuesto en el Art. 18 del mismo decreto señalase el día Jueves de cada semana ó el subsiguiente en caso de feriado—Z. Arias—Salta Agosto 18 de 1922—Anotado en el libro I. A. de Minas bajo asiento 474 a fs. 106—J. A. Bavio, 2.º Jefe—Salta,

Agosto 23 de 1922—Publíquese en la forma y por el término de Ley, Art. 25 del Código de Minería y una vez en el «Boletín Oficial»—Zenón Arias, E. de G. y M.—Salta, Agosto 24 de 1922.
Zenón Arias N. 456

EDICTO—La autoridad minera notifica a los que se consideren con algún derecho, que se ha presentado la siguiente solicitud: Expediente n. 5199—Señor Escribano de Minas—Pedro Genta domiciliado en esta ciudad, calle Caseros 651 ante el señor Escribano de Minas, se presenta y expone: Que contando con elementos suficiente para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo en el departamento de Orán, solicita se le conceda permiso para tal objeto, en una extensión de cuatro unidades, ó sean dos mil hectáreas, en terreno sin cultivar, labrar, ni cercar, de dueños desconocidos, las que se ubicarán de acuerdo al plano adjunto, en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de base de Este a Oeste, por cinco mil metros de altura de Sud a Norte, colindando el esquinero Noroeste de éste pedimento con el esquinero Sud Oeste del pedimento Expediente n. 26 A. En su mérito pide al señor Escribano de Minas quiera inprimir á la presente solicitud el trámite correspondiente por ser así justicia.—Pedro Genta—Salta, Mayo 8 de 1922 Presentado en la fecha a horas 15 Conste—R. Sosa—Salta, Mayo 9 de 1922—Pase al Departamento Topográfico á los fines preceptuados en los arts. 28 y 19 del decreto n. 1181 del P. Ejecutivo—A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 18 del mismo decreto señalase el día Jueves de cada semana ó el subsiguiente en caso de feriado.—Z. Arias,—Salta, Agosto 18 de 1922 Anotado en el libro I A de minas bajo asiento 475 á fs. 107—J. F. Bavio,—2.º Jefe—Salta, Agosto 23 de 1922—Publíquese en la forma y por

el término de Ley—Art. 25 del Código de Minería y una vez en el «Boletín Oficial»—Z. Arias,—E. de M.—Salta, Agosto 24 de 1922—Z. Arias N. 455

EDICTO—La Autoridad Minera notifica á los que se consideren con algún derecho, que se ha presentado la siguiente solicitud. Expediente N. 517 C—Señor Escribano de Minas—Pedro Genta domiciliado en ésta ciudad, calle Caseros 651, ante el señor Escribano de Minas se presenta y expone: Que contando con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo en el departamento de Orán, solicita se le conceda permiso para tal objeto, en una extensión de cuatro unidades, ó sean dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de dueños desconocidos, los que se ubicarán de acuerdo al plano adjunto, en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de base de Este á Oeste, por cinco mil metros de altura de Sud á Norte, colindando el esquinero Sud-Oeste de este pedimento con esquinero Nord-Oeste, del pedimento expediente N. 26 A.—En su mérito pide al Sr. Escribano de Minas, quiera inprimir á la presente solicitud el trámite correspondiente por ser así de justicia.—Pedro Genta—Salta, Mayo 8 de 1922—Presentado en la fecha á horas 15—Conste R. Sosa—Salta, Mayo 9 de 1922—Pase al Departamento Topográfico á los fines preceptuados en los Art. 28 y 19 del decreto N. 1181 del P. E.—A fin de cumplir lo dispuesto en el Art. 18 del mismo decreto, señalase el día Jueves de cada semana ó el subsiguiente en caso de feriado—Z. Arias—Salta, Agosto 18 de 1922—Anotado en el libro I. A. de Minas bajo asiento 473 á fs. 105 y 106—F. A. Bavio 2.º Jefe—Salta, Agosto 23 de 1922—Publíquese en la forma y por el término de Ley

Art. 25 del Código de Minería y una vez en el «Boletín Oficial».—Zenón Arias, E. de G. y M.

Salta, Agosto 24 de 1922.—Zenón Arias. N° 457

EDICTO—En el juicio reunión de acreedores de Pedro y Nicanor Sanz, el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto:—Salta, Agosto 29 de 1922.

Atentas las causales invocadas, suspéndase la junta decretada para el primero de Setiembre, y señálase para que ella tenga lugar la audiencia del día 18 de dicho mes a horas 14.

Publíquese esta resolución por ocho días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial».—CANEPA.

Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 31 de 1922.—Enrique Sanmillán. N° 453

SUCESORIO—El señor Juez de primera instancia en lo civil, y comercial, y segunda nominación doctor Alberto Mendióroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

doña Ermelinda Agüero de López, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 25 de 1922.—A. Peñalva, E. Secretario. N° 447

SUCESORIO—El señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alberto Mendióroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por fallecimiento de don MARIANO ALEMÁN, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 22 de 1922.—José L. de Larrañaga. N° 458

REUNION DE ACREEDORES—En el juicio de reunión de acreedores solicitada por los señores Miguel Chamme y Cia., el juez de la causa Dr. Alberto Mendióroz, ha dictado el siguiente auto—Salta, Setiembre 2 de 1922. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 6 por los señores Miguel Chamme y Cia., el dictámen fiscal que antecede y demás constancias de autos en su mérito y de acuerdo con lo prescripto por el Art. 1188 del Código de Comercio, nómbrase interventores a los señores Angel Abraham y Fortunato Amado y Cia. y contador al que resulte sorteado en este acto, al que ha sido citado el señor Agente Fiscal don Isaias Aybar. Citese por edictos que se publicarán en dos diarios de la localidad durante 15 días y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a todos los acreedores de los señores Miguel Chamme y Cia. para que concurran a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el 27 de Septiembre próximo a horas 15, debiendo hacerse las publicaciones ordenadas dentro de 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por resistido de su pedido. Señálase los días lunes y jueves o subsiguientes en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—A. Mendióroz—Lo que el suscrito hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 2 de 1922.—José L. de Larrañaga, Secretario interino.

N° 460

SUCESORIO—El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, en la 1ª Nominación, Dr. Alejandro Bassani, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días,

contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Flavio Arias, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 31 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo), E. S., (N° 459)

SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3.ª nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Florinda del Sueldo de Ruiz de los Llanos, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Salta, Agosto 21 de 1922—E. Saumillán, E. secretario. N° 469

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Félix Briones, por auto de fecha de ayer del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación doctor Alejandro Bassani, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos—Salta, Julio 27 de 1922—D. F. Cornejo, hijo E. Secretario N° 461

REMATES

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez doctor Mendioroz, y como correspondiente a la sucesión de Bonifacio Gonza, el 18 del cte mes de Setiembre a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base 23 vacunos, 3 caballos, cinco mulares, 3 cabrios y 34 ove-

jas, semovientes que se encuentran en el departamento de Cachi. José M. Leguizamón, martillero. N° 463

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de doctor Mendioroz, y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta, contra Sofía C. de y Rogelio Saumillán, el 19 de Setiembre del cte año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 8,000, una casa en esta ciudad en la calle Alberdi 379 entre las de Corrientes y Mendoza.—José M. Leguizamón, martillero. N° 448

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez doctor Bassani y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial contra Amalio Olmos Castro, el 23 de Octubre del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 3.200, ocho manzanas de terrenos en la ciudad de Orán de propiedad de la Sra. de Kemp.—José M. Leguizamón, martillero. N° 449

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez doctor Bassani y como correspondiente a la ejecución seguida por el Centro Comercial contra Román Bernardo y Carmen P. de Ovejero, el 14 de Octubre del cte año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 4.000, una casa ubicada en esta ciudad, en la calle Urquiza N° 892 al 894 de propiedad de los ejecutados.—José M. Leguizamón, martillero N° 451

Por José M. Decavi

El 28 de Octubre de 1922, a las 17 horas y en mi escritorio Santiago 450, he de rematar por orden del señor Juez de primera instancia doctor Mendioroz, la finca denominada «Rio Chuscha» ubicada en el partido de Chuscha departamento de Cafayate, a media legua mas o menos del pueblo, con seis cuadras mas o menos de Naciente a Poniente y cuadra y media mas o menos de Norte a Sud, dentro de los siguientes limites: Norte, Naciente y Poniente, con terrenos que fueron de doña Mercedes Carrillo de Reales y al Sud, el camino que va al Rio Chuscha. Pertenece a la sucesión de Calixto Melendez y Luisa T. de Melendez.

Base de venta: \$ 3.573.33 o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal.

La venta será *ad-corporis*.

Tiene media cuadra de viñedos, casa, terrenos de cultivos, derecho de riego y títulos que datan de 38 años.

En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta de la compra.— José M. Decavi. (N. 453)

Por José M. Decavi

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado y como perteneciente a la ejecución Baldomero Cosso vs. Celestino Saravia, el día 16 de Setiembre de 1922 a las 17 horas en mi escritorio Santiago 450, remataré sin base y dinero de contado los siguientes bienes:

Un crédito a cargo del señor Pedro Molina que el señor Saravia perseguía judicialmente en el Juzgado que estuvo a cargo del Dr. Torino, por la suma de \$ 315.00.

Tres vacas negras con cria, tres chanchos negros, un chanchito blanco grande, un chanchito negro chico, un chanchito overo chico, otro chanchito chico, un caballo zaino, un caballo vallo, un caballo rosillo, un ensillado viejo y el sobrante de la ejecución que seguía el señor Antonino Díaz al señor Saravia en el Juzgado que estuvo a cargo del Dr. Gómez Rincón.

Estos bienes encuéntrase depositados en poder del señor Celestino Saravia o del señor Alfonso Orlando.

Mayores datos recurrir al Sr. Baldomero Cosso en esta ciudad calle Alsina esquina Santiago.— J. M. Decavi. (N. 454)

IMPRESA OFICIAL